

Por el cual **se incorporan unos recursos de Estampilla Pro-UNAL y demás universidades estatales al Presupuesto de Ingresos y Gastos** para la vigencia 2022 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado y este facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 (Modificado por la Ley 1753 de 2015), define que *“Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993”*.

Que el Acuerdo 119 de 1997, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”* estableció que la cobertura del presupuesto debe atender a las necesidades fundamentales de desarrollo institucional, establecidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad y contenidas en los planes y programas de las diferentes unidades académico administrativas de la Institución.

Que el literal f) del artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005 *“Estatuto General de la UPTC”*, establece la función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para Aprobar y modificar el presupuesto de la institución.

Que el artículo 3 y 4 de la Ley 1697 de 2013 establece que *“A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país”* y *“Destinación de los recursos. Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación*

y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz” respectivamente. Asimismo, el artículo 12 establece mecanismos de control, mediante la presentación de informes anuales a los Consejos Superiores, en los cuales se registrará la especificación de los recursos recibidos y el detalle de la ejecución de los mismos.

Que mediante Acuerdo N° 050 de 2021 *“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”*

Que mediante Acuerdo 001 de 2022 *“Por medio de cual se aprueba la distribución de los recursos de inversión, incorporados en el Acuerdo 050 de 2021 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia 2022”*.

Que mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 013813 del 14 de julio de 2022 *“Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2022”*, en el Artículo primero dispone *“Asignar y transferir a las Universidades Públicas los recursos apropiados (...) provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia”*, en el apartado de *“Fortalecimiento de la educación superior pública (...) Gastos de inversión”*, de los cuales a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, le fue asignada la suma de **MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.021.400.946)**.

Que revisada la ejecución presupuestal de ingresos de 2018 a 2022 (septiembre), se evidenciaron recaudos por concepto de rendimientos financieros no aforados, los cuales pueden incorporarse al Plan de Inversión de la vigencia 2022, mediante los cuales se requiere incorporar recursos al presupuesto de ingresos y gastos por un valor de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 40.322.393,36)**.

Que se requiere incorporar recursos al presupuesto de ingresos y gastos por el valor de **MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.061.723.339,36)**.

Que, en sesión del comité consultivo de planeación, realizada el 3 de noviembre de 2022 se socializó el presente acuerdo, información que fue recomendada por unanimidad.

Que mediante oficio DJ-22-0945 del 2 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-1899, de fecha 3 de noviembre de 2022, la Dirección de Planeación indica que el proyecto de Acuerdo es VIABLE.

Que mediante oficio VAFI 979, de fecha 4 de noviembre de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Incorporar al presupuesto de ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2022, la suma de **MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.061.723.339,36)**, de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES		\$ 1.061.723.339,36
APORTES DE LA NACIÓN R-10		\$1.021.400.946,00
Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia	\$1.021.400.946,00	
RECURSOS DE CAPITAL		\$ 40.322.393,36
Rendimientos Financieros Estampilla Pro UNAL y demás Universidades	\$ 40.322.393,36	

ARTÍCULO 2.- Incorporar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2022, la suma de **MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.061.723.339,36)**, de la siguiente manera:

Nombre del proyecto	Estampilla universidad Nacional y otras universidades	Total
1. ARTICULACIÓN MISIONAL PARA LA CALIDAD ACADÉMICA.		\$ 200.000.000,00
1.1. INVESTIGACIÓN (Investigación, innovación, extensión y proyección social – Acuerdo 060 de 2019)		\$ 200.000.000,00
Implantación del Sistema de Investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00
3. CAMPUS AMIGABLE PARA TRANSFORMAR EL ENTORNO Y LA NACIÓN		\$ 861.723.339,36
3.1. INFRAESTRUCTURA FÍSICA (Campus e Infraestructura Física - Acuerdo 060 de 2019)		\$ 861.723.339,36
Construcción y Dotación Infraestructura Física de la UPTC	\$ 861.723.339,36	\$ 861.723.339,36
TOTAL	\$ 1.061.723.339,36	\$ 1.061.723.339,36

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.


ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta


ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Luis Miguel Tolosa - Dirección de Planeación
Revisó: Ricardo Bernal Camargo / Jorge Andrés Sarmiento Rojas